



Andacollo, 07 de septiembre de 2023.-

- ORDENANZA N° 3117/23-

VISTO:

El expediente N° 0546/11 del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La solicitud presentada por la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO MINAS, con fecha 19 de agosto 2011;

La Ordenanza N° 289/98; N° 620/01; N° 628/01; N° 1870/12 y N° 2416/17;

La Ordenanza 2781/20; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 289/98, se adjudica en comodato el lote 01 de la manzana 17 b por el término de dos (2) años;

Que mediante Ordenanza N° 620/01, se caducan los derechos otorgados por la Ordenanza N° 289/98, ya que el lote se era afectado por la traza de la Ruta Provincial N° 43;

Que mediante Ordenanza N° 628/01, se reubica a dicha Institución al lote 6 de la manzana 32 a;

Que a fs. 22 obra Ordenanza N° 1870/12 mediante la cual se reubica a la Institución nuevamente al lote g5 de la Manzana 18, por el término de un año;

Que a fs. 71 obra Ordenanza N° 2416/17, con fecha 19 de octubre del 2017, donde se Reserva el lote por el termino de cinco (5) años;

Que, desde el Concejo Deliberante, de la Comisión de Ordenamiento Territorial Obras y Servicios Públicos, se los convoca a la comisión a los integrantes de la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCION DEL DEPARTAMENTO MINAS, los cuales manifiestan el deseo de no perder el lote en cuestión;

Que en fs. 77, obra nota con fecha 03 de agosto del corriente año de comerciantes de la Localidad, adjuntando Acta de Exposición Policial N° 94, donde se expone el extravió de toda la documentación y libros contables de la Cámara de Comercio, Industria y la Producción del Departamento Minas;

Que esta problemática procede de larga data y requiere su normalización a los efectos de regularizar situaciones que se han dado con los comerciantes;

Que resulta necesario realizar reservas de tierras, cercanas a la concentración de la población para futuros emplazamientos de infraestructuras de interés público;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, determinar sobre las necesidades de realizar reservas de tierras de uso municipal y desafectación de la superficie aludida, según artículos 15°, 101° y 129° — inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

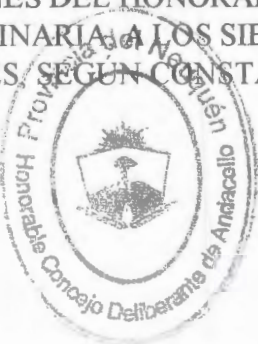
ARTÍCULO 1°: DECLARECE la CADUCIDAD con pérdidas de mejoras, de los derechos acordados mediante la Ordenanza N° 2416/17 sobre el lote g5, de la Manzana 18, ubicado en la zona I, Barrio Las Rosas, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345,00 m2), que fuera adjudicado a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO MINAS. -

ARTICULO 2°: Exceptuase a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCION DEL DEPARTAMENTO MINAS, del pago de los gastos por caducidad dispuestos en las Ordenanzas vigentes. -

ARTICULO 3° : Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1191.-

Sandoval María A.
Secretaría Permanente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 07 de septiembre de 2023.-

- ORDENANZA N° 3117/23-

-ANEXO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto de Subdivision lotes g' y d de la Mza 18

CROQUIS DE LOCALIZACION
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES:

Las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura

PROVINCIA:

NEUQUEN

LOCALIDAD:

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO:

MINAS

FECHA:

Noviembre 2009

ESCALA:

Act. m. Reyes Jesus Damian
Cadastr. m. 22 Chas Malin
T.E. 02948-121527